

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

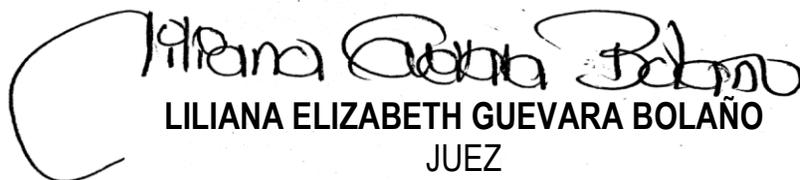
Bogotá D.C. veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 1100141890037-2020-01580-00

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. G. del P. el Juzgado INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1. Dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 del 2020, esto es indicar la dirección de correo electrónico.
2. Alléguese las actas de asambleas en donde se aprobaron los cobros mencionados en los numerales 5, 7 y 9 de las pretensiones.
3. Alléguese el acta de asamblea en donde se aprobó el cobro de la cuota extraordinaria mencionados en el numeral 11 de las pretensiones.
4. Alléguese las actas de asambleas en donde se fijaron los valores a cobrar por el Edificio, en relación con los numerales 13, 14, 15 y 16 de las pretensiones.
5. Alléguese nueva certificación en la cual se discrimine cada uno de los rubros que se pretenden ejecutar precisando con claridad: concepto, valor y fecha de exigibilidad.
6. Allegue certificación expedida por la Alcaldía Local de Usaquén actualizada, lo anterior, por cuanto de la lectura de la allegada se observa que el periodo en que actuaba el señor ANDRES LEONARDO RESTREPO QUINTERO como administrador del Edificio demandante, lo era en el periodo del 1 de septiembre de 2019 al 1 de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Hoy 23 de FEBRERO de 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No 011

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIA